



Reunida la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (COEBAU), constituida mediante EDU/163/2020, de 19 de febrero, por la que se crea la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad de Castilla y León y se establecen determinados aspectos de la evaluación (“Boletín Oficial de Castilla y León” de 21 de febrero) y, ante la publicación de la Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020 (“Boletín Oficial del Estado” de 21 de marzo); y la publicación de la Resolución de 30 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, para la adaptación de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19,

Se acuerda, por unanimidad, publicar la modificación del documento que figura como anexo a la “Guía informativa aprobada por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad de Castilla y León respecto a dicha evaluación para el curso 2019-20”, de fecha 3 de marzo de 2020, y sustituirlo por el que se adjunta a continuación.

Valladolid, 1 de junio de 2020
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Fdo.: Blanca Ares González



DESTINATARIOS		FASE GENERAL (EBAU)	FASE ADMISIÓN (MEJORAR NOTA)
Alumnado con el título de Bachiller		Obligatoria	Voluntaria Precisa realizar la fase general
Alumnado con título de Bachiller y PAEU o la EBAU superada.		Voluntaria, para elevar calificación (de todas las materias)	Voluntaria, para elevar calificación. No precisa realizar la fase general. Podrá incluir una materia troncal de modalidad siempre que no realice la fase general en la misma convocatoria.
Alumnado con títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a dichos títulos		Voluntaria (de todas las materias)	Voluntaria, para elevar nota de admisión. No precisa realizar la fase general. Podrá incluir una materia troncal de modalidad siempre que no realice la fase general en la misma convocatoria.
Alumnado de sistemas educativos extranjeros, programas internacionales y programas educativos en el exterior. (*)	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Bachiller.	Obligatoria	Voluntaria Precisa realizar la fase general.
	Alumnado que haya cursado la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat y que accede con Título de Baccalauréat.	No procede	Voluntaria No precisa realizar la fase general. Podrá incluir una materia troncal de modalidad.
	Resto de alumnado.	Voluntaria (de todas las materias)	Voluntaria. No precisa realizar la fase general. Podrá incluir una materia troncal de modalidad siempre que no realice la fase general en la misma convocatoria.

(*)Resolución de 13 de marzo de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 10 de marzo de 2020, conjunta de la Secretaría de Estado de Educación y la Secretaría General de Universidades, por la que se establecen las adaptaciones de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad a las necesidades y situación de los centros españoles situados en el exterior del territorio nacional, los programas educativos en el exterior, los programas internacionales, el alumnado procedente de sistemas educativos extranjeros y las enseñanzas a distancia, en el curso 2019-2020 y Resolución de 30 de abril de 2020, de la Secretaría de Estado de Educación, para la adaptación de la Resolución de 24 de julio de 2019, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones relativas al programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat correspondientes al curso 2019-2020, ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.